RESOLUCIÓN Nº. 0254

(20/10/2023)

"Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 153 del 04 de julio de 2023, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento BIENAL a la FUNDACIÓN CASA DELNIÑO IPS para desarrollar la modalidad "hogar sustituto Discapacidad para la atención de niños, y niñas y adolescentes de 0 a 18 años con discapacidad y/o enfermedad de cuidado especial, con declaratoria de adoptabilidad con proceso administrativo de restablecimiento de derechos NNA de 0 a 6 años hijos(as) de adolecentes desvinculados de grupos armados al margen de la ley y Mayores de (18) años con discapacidad y/o enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, Catastrófica, de alto costo, terminal) que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con PARD abierto y continúan con una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto."

LA SUSCRITA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL BOLIVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR MARIA DEL ROSARIO BLANCO OCAMPO, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 7 de 1979, Decreto 276 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 del 9 de septiembre de 2010 y sus modificatorias y la Resolución 2410 de fecha siete (07) de abril de 2022, y:

CONSIDERANDO

Que en conformidad con la Resolución 153 del 04 de julio de 2023, la Dirección Regional otorgó Licencia de Funcionamiento BIENAL a la FUNDACIÓN CASA DELNIÑO IPS para desarrollar la modalidad "hogar sustituto Discapacidad para la atención de niños, y niñas y adolescentes de 0 a 18 años con discapacidad y/o enfermedad de cuidado especial, con declaratoria de adoptabilidad con proceso administrativo de restablecimiento de derechos NNA de 0 a 6 años hijos(as) de adolecentes desvinculados de grupos armados al margen de la ley y Mayores de (18) años con discapacidad y/o enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, Catastrófica, de alto costo, terminal) que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con PARD abierto y continúan con una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto."

Que la Resolución 153 del 04 de julio de 2023, fue notificada personalmente, al señor **NESTOR RAFAEL DE ORO LORA**, en calidad de representante legal, de la **FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS**, el día cinco (5) de julio de 2023, como consta en el acta de notificación personal, de la misma fecha.

Que la Resolución 153 del 04 de julio de 2023, quedó debidamente ejecutoriada y en firme, el día seis (06) de julio del año 2023, como se evidencia en la constancia de ejecutoria de la misma fecha.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, Sede de la Dirección General, realizó revisión de las licencias de funcionamiento en el marco de la emisión de avales para la contratación 2023; y que una vez efectuada la revisión de la Resolución 153 del 04 de julio de 2023, se identificaron aspectos a subsanar así: "*La población en el acto administrativo no es la correspondiente al manual operativo" y "No se debe usar NNA se debe transcribir las palabras completas".*

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

RESOLUCIÓN Nº. 0254

(20/10/2023)

"Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 153 del 04 de julio de 2023, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento BIENAL a la FUNDACIÓN CASA DELNIÑO IPS para desarrollar la modalidad "hogar sustituto Discapacidad para la atención de niños, y niñas y adolescentes de 0 a 18 años con discapacidad y/o enfermedad de cuidado especial, con declaratoria de adoptabilidad con proceso administrativo de restablecimiento de derechos NNA de 0 a 6 años hijos(as) de adolecentes desvinculados de grupos armados al margen de la ley y Mayores de (18) años con discapacidad y/o enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, Catastrófica, de alto costo, terminal) que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con PARD abierto y continúan con una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto."

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla la posibilidad de realizar corrección de errores formales de la siguiente manera:

"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para, demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que, en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección de la Resolución 153 del 04 de julio de 2023, en aras de corregir la población, en la licencia de funcionamiento, de la **FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS.**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución 153 del 04 de julio de 2023, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la Licencia de Funcionamiento BIENAL, por el término de dos (02) años a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS, para desarrollar la modalidad "Hogar Sustituto para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y/o enfermedad de cuidado especial en cupos discapacidad", para la atención de Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

RESOLUCIÓN Nº. 0254

(20/10/2023)

"Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 153 del 04 de julio de 2023, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento BIENAL a la FUNDACIÓN CASA DELNIÑO IPS para desarrollar la modalidad "hogar sustituto Discapacidad para la atención de niños, y niñas y adolescentes de 0 a 18 años con discapacidad y/o enfermedad de cuidado especial, con declaratoria de adoptabilidad con proceso administrativo de restablecimiento de derechos NNA de 0 a 6 años hijos(as) de adolecentes desvinculados de grupos armados al margen de la ley y Mayores de (18) años con discapacidad y/o enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, Catastrófica, de alto costo, terminal) que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con PARD abierto y continúan con una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto."

asumido por una madre o padre sustitutos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley. Con sede administrativa en el Distrito de Cartagena- Bolívar, Barrio Santa Lucia, Manzana E Lote 27."

PARÁGRAFO: Fijar de manera permanente y en lugar visible del establecimiento, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS.**, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: MANTENGASE incólume el resto de la Resolución 153 del 04 de julio de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los 20 dias del mes de octubre de de2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL ROSARIO BLANCO OCAMPO
Directora (E) ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Mariana Constanza Campo Méndez
Revisó: Bylant Dayana Ramos Bossio /Coordinadora Grupo Jurídico

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Dirección Regional
Calle 32 # 8 - 50 Piso 17
Teléfono: 57(605) 664 50 52

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080